



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1953 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126468- 2017, tramitado ante la Autoridad Nacional del Agua, organizado por HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , sobre Prórroga de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Del mismo modo, el numeral 81.2, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, se acreditó a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Aco, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 301 857 E - 8 943 659 N, a una altitud de 3 223 msnm, y punto de devolución UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 302 670 E - 8 943 615 N, a una altitud de 3 153 msnm, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Calasi", políticamente ubicado en el distrito Llata, provincia Huamalíes, región Huánuco"; por un plazo máximo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1564-2017-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto 2017, se modificó la Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, que se otorgó a favor del HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , el sentido de incrementar de la disponibilidad hídrica por un volumen anual de hasta 50,363 hm³, equivalente hasta 2,10 m³/s;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 11 de agosto de 2017, ante la Autoridad Nacional del Agua, HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , solicita Prórroga del plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015; es decir, dentro del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada.

Que, mediante el Informe Técnico N° 365-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 28 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1953-2017-ANA-AAA.M

factible prorrogar el plazo de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con Fines Energéticos, otorgada a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015; bajo las mismas condiciones;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., otorgado mediante Resolución Directoral N° 1066-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER un caudal ecológico aguas abajo del punto de captación, un volumen anual de hasta 17,935 hm³, con distribución mensual tal como se detalla en el siguiente cuadro.

DETALLE	UND.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PROM.
CAUDAL	m ³ /s	0,938	1,238	1,267	0,897	0,446	0,219	0,153	0,141	0,175	0,324	0,524	0,552	0,573
ECOLÓGICO	Hm ³	2,512	2,995	3,394	2,325	1,195	0,568	0,41	0,378	0,454	0,868	1,358	1,478	17,935

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la prórroga del plazo será por dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ALTO MARAÑÓN
G. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR